Revista de Estudios Extremeños, 2021, Tomo LXXVII, N.º II, pp. 1047-1080

Los testamentos de los primeros condes de Alba de Aliste Don Enrique Enríquez de Mendoza y Doña María de Guzmán, señores de Garrovillas de Alconétar (Cáceres)

José María Velaz Pascual
Licenciado en Geografía e Historia
Cronista Oficial de Garrovillas de Alconétar
josemariavelaz@hotmail.es

Resumen

Don Enrique Enríquez de Mendoza y Doña María de Guzmán, primeros condes de Alba de Aliste, otorgaron sus respectivos testamentos en Garrovillas de Alconétar, villa perteneciente a su estado, del que también formaban parte otras ciudades, villas y lugares como Zamora, Carbajales, Castrocalbón, Villada, Bembibre… El hecho de que los condes decidieran redactar en Garrovillas de Alconétar sus últimos testamentos y que desearan que sus cuerpos, una vez fallecidos, fuesen enterrados en el convento franciscano de San Antonio de Padua, fundado por ellos en 1476, y del que eran patronos, nos habla de su afecto a la villa cacereña en la que levantaron también su casa-palacio.

Palabras clave: *Condes de Alba de Aliste, franciscanos, testamentos, Garrovillas de Alconétar.*

Abstract

Don Enrique Enríquez de Mendoza and Doña María de Guzmán, first Counts of Alba de Aliste, granted their respective testaments in Garrovillas de Alconétar, village belonging to their estate, which also included other towns, villages and places such as Zamora, Carbajales, Castrocalbón, Villada, Bembibre, and so on. The fact that the Counts decided to draw up their last will in Garrovillas de Alconétar, together with their wish that their bodies, once they passed away, were to be buried in the Franciscan convent of Saint Anthony of Padua (which was founded by themselves in 1476 and of which they were also trustees), is very significant of their warmth and affection for this village of the province of Cáceres, where they also erected their palace-house.

Keywords*: Alba de Aliste Counts, Franciscan, Confiscation Decrees, Garrovillas de Alconétar.*

[*] Agradezco al amigo docente del IES «Bárbara de Braganza» de Badajoz, Alberto Ulla Noya, la traducción al inglés de las primeras líneas que encabezan este trabajo. Asimismo mi agradecimiento a los responsables de los Archivos citados en esta investigación por su amabilidad y profesionalidad. Al paisano Fernando Vecino le reitero mi gratitud por cederme las magníficas tomas fotográficas que ilustran este estudio.

1. INTRODUCCIÓN

Don Enrique Enríquez de Mendoza y doña María de Guzmán, primeros condes de Alba de Aliste[1], otorgaron sus respectivos testamentos en Garrovillas de Alconétar, villa perteneciente a su estado, del que también formaban parte otras ciudades, villas y lugares como Zamora, Carbajales, Castrocalbón, Villada, Bembibre…

Los condes vivieron preferentemente en Zamora y en Garrovillas. En ambas localidades tenían residencia señorial: en Zamora y Carbajales castillo, «palacio e casas prinçipales»; en Garrovillas su casa-palacio, ubicada en la Plaza mayor.

Los condes redactaron su primer testamento en el monasterio jerónimo de Montamarta (Zamora) el 8 de diciembre de 1474. En las mandas testamentarias pedían ser enterrados en dicho cenobio, en una capilla construida por su hijo primogénito Alonso Enríquez. Disponían que se hicieran «dos arcas», una de ellas a mano derecha, donde habrían de enterrarse los condes, y otra, a mano izquierda, donde debían enterrarse su hijo y la esposa de éste, doña Juana de Velasco.[2]

La Orden franciscana, desde su llegada a España, había contado con el apoyo de la nobleza. Los grandes linajes favorecerán a los religiosos mendicantes financiando sus pobres conventos en los que erigirán sus capillas funerarias, de ahí que los vínculos entre la comunidad conventual y sus patronos sean muy estrechos.

El hecho de que los condes decidieran redactar en Garrovillas sus últimos testamentos y que desearan que sus cuerpos, una vez fallecidos, fuesen enterrados en el convento franciscano de San Antonio de Padua, fundado por ellos en 1476, y del que eran patronos, nos habla de su afecto a la villa cacereña.[3]

---

[1] El título les fue concedido a los condes el día 8 de agosto de 1459, en la ciudad de Arévalo, por el monarca Enrique IV. AHN. Osuna. Leg. 2170.

[2] AHN. Osuna. Leg. 3.096. El citado don Alonso Enríquez de Guzmán fue segundo conde de Alba de Aliste (m.1502).

[3] VELAZ PASCUAL, José María. *El convento de San Antonio de Padua, de Garrovillas de Alconétar. Estudio histórico-artístico*. Plasencia, 2007. Gómez Ríos, refiriéndose a los señores de Garrovillas, señala que: «Los primeros condes fueron los más adictos a Garrovillas, donde pasaban largas temporadas. Allí construyeron la casa palacio, redactaron los testamentos definitivos y decidieron ser enterrados en el monasterio de San Antonio de la villa». *Vid*. GÓMEZ RÍOS, Manuel. *Alba de Aliste (1190-1564) El castillo, el señorío, el condado.* p.126. Roma, 1997.

2. EL TESTAMENTO DEL CONDE DON ENRIQUE

El Conde don Enrique Enríquez de Mendoza fue hijo del Almirante de Castilla don Alfonso Enríquez (Guadalcanal, 1354–Monasterio de Guadalupe, 1429) y de doña Juana de Mendoza, (llamada la «rica hembra», viuda de Diego Gómez Manrique). Debió nacer hacia 1405, ya que el cronista Fernando del Pulgar dice que contaba con «setenta e cinco años» cuando falleció, en 1480.[4] Tuvo doce hermanos, nueve hembras, y dos hermanos varones: don Fadrique, que heredó el título de Almirante de Castilla al suceder a su padre, y don Pedro, que murió «mozo sin casar». Don Enrique, tío-abuelo materno de Fernando *el Católico*, formó la línea de los Enríquez de este título. Alfonso XI de Castilla fue su bisabuelo paterno. Intervino, de modo destacado, en el Consejo de los Reyes Católicos, Don Fernando y Doña Isabel. Sus descendientes tendrán un papel principal en el servicio real de la Casa de Austria.

Otorgó testamento en la villa de Garrovillas de Alconétar, el 24 de julio de 1480, ante el escribano Juan Gutiérrez de Castro.[5] Como él mismo indica al comienzo del documento que estudiamos, era hijo segundo de los tres hijos legítimos que tuvo el ya difunto don Alfonso Enríquez, primer Almirante de Castilla: «fijo de mi señor don Alfonso Enriquez almirante de Castilla cuya anima dios aya».

El documento nos revela el estado de salud corporal del primer conde de Alba de Aliste, así como el de su mente: «…estando sano de mi cuerpo e de mi entendimiento».

También señala en él su devoción a Cristo, a la Virgen María, al arcángel San Miguel y a los santos: «…hordeno mi testamento e postrimera voluntad a servicio de nuestro Señor dios e de la Virgen Sancta Maria con toda la corte del çielo e a remedio y provecho de mi anima en la mejor manera que devo e de derecho puedo.», «…encomiendo mi anima a nuestro señor Jesucristo que la crio y la compro por su preçiosa sangre e a la Virgen gloriosa Santa Maria su madre e al arcángel San Miguel e a todos los santos».

Don Enrique recibió poder para testar de su esposa doña María, la cual había fallecido ya en 1480: «E por virtud del poder que yo he y tengo de la condesa doña Maria de Guzman mi mujer que aya sancta gloria». En él se especifica

[4] PULGAR, Fernando del. *Claros varones de Castilla*. Madrid, edición de 1789.

[5] AHN. Osuna. Leg. 417. Testamento del Conde D. Enrique Enríquez de Guzmán, primer conde de Alba de Aliste. Escribano Juan Gutiérrez de Castro. Convento de San Antonio de Garrovillas de Alconétar, 24 de julio de 1480. Se trata de un documento «escrito en siete fojas e media de papel ceçti».

el consentimiento dado al conde por la condesa para «disponer y hordenar» los bienes dejados tras su deceso, y cederlos a sus hijos.

En la primera cláusula del documento expresa su voluntad de que, una vez fallecido, su cuerpo «…sea sepultado, quando nuestro señor deste mundo me llevare, en el monesterio de Sancto Antonio desta villa de las Garrobillas, cerca del altar mayor en la forma y manera que yo lo tengo dispuesto e hordenado, junto con la condesa mi mujer, que dios aya». Debieron ser estrechas y frecuentes las relaciones que el primer conde de Alba de Aliste tuvo con la comunidad franciscana del convento de San Antonio, en los momentos postreros de su vida, cuando ya tiene muy presente la idea de su muerte.

El Conde don Enrique instituyó por legítimo heredero de todos sus «bienes y herencias» a su hijo primogénito don Alonso Enríquez de Guzmán.[6] Heredaba así éste el mayorazgo fundado por sus abuelos paternos, al cual se ha de incorporar Garrovillas, villa que formaba parte del señorío de María de Guzmán, su madre, a cambio de sacar de él las villas de Belver de los Montes (Zamora) y Cabreros del Monte (Valladolid) que quedarían para su hermano Juan, y Bolaños de Campos (Valladolid), que quedarían para su otro hermano, Enrique.

En el testamento se especifica que, de mutuo acuerdo, conde y condesa sacaron del mayorazgo varios bienes para casar a sus hijas: «quitamos y sacamos de los dichos mis bienes que asi me quedaron por mayoradgo ciertos lugares y heredades e çiertos maravedis de juro en la cibdad de Çamora los quales bienes y heredamientos dimos en casamiento a nuestras fijas por las quitar de ynconvenientes e debates de sus herencias las quales ellas por esta cabsa renunciaron algunos…».

A otro de sus hijos, Juan Enríquez, le entregaba la villa de Quintana del Marco (León) «con su termino e fueros e jurisdiçion e con las rentas que le pertenesce e mando que el dicho don Juan sea contento con la dicha villa… e sus dos aldeas».

Instituye también como heredero a otro hijo, don Enrique Enríquez, dejándole la villa de Castrocalbón y tierra de la Valdería, con Castrocontrigo, «por

[6] Alonso Enríquez de Guzmán (m. 1502). Natural de Zamora, fue el II conde de Alba de Aliste. Casó con doña Juana de Velasco, hija de Pedro Fernández de Velasco, primer conde de Haro, y de doña Beatriz Manrique. Luchó a favor de los Reyes Católicos en la guerra de Sucesión a la muerte del monarca Enrique IV. *Vid*. FERNÁNDEZ PRIETO, Enrique. *Nobleza de Zamora*. CSIC. Genealogía y Heráldica. Madrid, 1953. Tras los intercambios de las villas de su herencia, que hemos mencionado, don Alonso quedaba como señor de Bembibre, Castrocalbón y Quintana del Marco (León), Carbajales de Alba y la tierra de Aliste (Zamora) y Garrovillas.

quanto la condesa su madre que dios aya tenia con el tanto amor». También la villa de Bolaños con su fortaleza, en lugar de la dicha villa. Dejó asimismo un juro de heredad de tierra en Castrotorafe (Zamora).

Por legítimo heredero instituye también al cuarto de sus hijos, don Diego Enríquez, al que anualmente y de forma vitalicia se le debía entregar 130.000 maravedís de un juro de heredad «de Çamora o en esta mi villa de las Garrovillas». Añade, que si don Alonso, su hermano, le procurase algún obispado, no debía otorgarle la expresada cantidad. Fallecido don Diego, y habiendo ocupado el obispado, la cantidad debía pasar a su hermano primogénito. Sabemos que don Diego acabó siendo clérigo en el monasterio de Montamarta, cumpliendo así la voluntad de su padre, quien también había ordenado lo mismo en su testamento de 1474.[7]

A una de sus hijas, Isabel Enríquez, monja profesa en el monasterio de Santa Clara de Zamora, ordena «se pase» al de Santa Clara de Palencia[8] por estar allí los enterramientos de sus abuelos, los almirantes de Castilla. También por tener allí una cruz que doña Juana de Mendoza, su abuela, había regalado al antiguo cenobio. Le deja en herencia también las aceñas de San Pelayo (Castrotorafe).[9]

---

[7] Como afirma Gómez Ríos, la decisión de que su hijo don Diego entrara en religión viene determinada por «razones de primogenitura y por las relaciones internas del grupo familiar, sometido a los intereses de la sangre y controladas por el padre». *Vid*. GÓMEZ RÍOS, Manuel. *Alba de Aliste (1190-1564) El castillo, el señorío, el condado.* pp. 89 y 121. Roma, 1997. Otras fuentes señalan, sin embargo, que Don Diego «en aquel tiempo tenia corta edad, y que el Conde, su padre, quería encaminarle por la Iglesia. Pero él se apartó de aquella línea, y (terminaría) casando con Doña Maria de Silva» hija de Pedro Daza, en Zamora, con la que tendría varios hijos. *Vid*. SALAZAR Y CASTRO, Luis. *Historia de la Casa de Silva*. 1685. Primera parte. pp. 584-585.

[8] El Monasterio de Santa Clara, de Palencia, es un edificio gótico erigido entre los siglos XIV y XV. Su fundación se debe al monarca Enrique II de Castilla y, sobre todo al franciscanismo de su mujer, la reina Juana Manuel. El claustro sería habitado por un grupo de monjas clarisas de la localidad de Reinoso (h. 1378). Algunas religiosas del linaje Enríquez profesaron en esta casa, siendo varias de ellas abadesas. A la muerte del monarca el patronato del cenobio es asumido por su sobrino Alfonso Enríquez, almirante de Castilla, y su esposa Juana de Mendoza, quienes hacia 1395 inician la construcción de la iglesia con el fin de que les sirviera de panteón. Actualmente no queda resto alguno de los panteones. *Vid*. MARTÍN PRIETO, Pablo. «Sobre la promoción regia de la orden franciscana en la corona de Castilla bajo el reinado del primer Trastámara», en *Hispania Sacra*, vol. LIX, n.º 119, enero-junio de 2007.

[9] Las aceñas de San Pelayo estaban ubicadas en la ribera de Castrotorafe (Zamora). En una de las cláusulas del testamento que redactaron en 1474 se lee: «Yem mandamos al monesterio de Montamarta adonde nos mandamos sepultar porque rueguen a Dios por nuestras animas, las nuestras dos ruedas de hazeñas de san Pelayo, que son en la Ribera de Castrotorafe con el soto y casa…». AHN. Osuna. Leg. 3.096.

A sus hijas, doña Juana Enríquez, condesa de Luna, mujer de don Diego Fernández de Quiñones [10]; doña Teresa Enríquez, duquesa de Valencia, mujer de don Juan de Acuña y Portugal, duque de Valencia[11], y doña Inés Enríquez, mujer de don Pedro Pimentel,[12] las cuales habían recibido sus respectivas dotes por sus casamientos, las instituye como herederas, entendiendo como legítima que les correspondía lo que ya habían recibido por sus respectivos casamientos, y ordena que «se ayan por contentas con ello».

A otra de sus hijas, doña Guiomar Enríquez[13], a la cual «la muy excelente Reyna de Aragon tomo cargo de casar» y que aún no había recibido su dote, («no fue satisfecha de mi») ordena a su hijo Alonso le entregue 150.000 maravedís, y a Enrique que le dé también 50.000 maravedís, estableciendo un plazo de dos años para satisfacer dichas cantidades a su hermana.

Manda a su hijo don Alonso, que entregue a su hermana, la vizcondesa de Monterrey, 50.000 maravedís anuales, cantidad que había recibido ésta del conde cuando casó con don Juan de Zúñiga, vizconde de Monterrey, junto con Ojalino («demas de Hojalino»)[14]

En otra de las mandas quiso el conde dejar constancia de su caridad cristiana hacia los menesterosos: «Otrosy mando que del trigo que tengo aqui en esta mi villa de las Garrovillas den a los pobres envergonçados duzientas fanegas de trigo».[15]

[10] Don Diego Fernández de Quiñones, primer conde de Luna.

[11] Don Juan de Acuña y Portugal, tercer conde y tercer duque de Valencia de Campos.

[12] Don Pedro Pimentel y Quiñones y doña Inés Enríquez de Guzmán fueron enterrados en el monasterio de Montamarta, posteriormente serían trasladados al monasterio de Nuestra Señora de Jesús en Tábara, fundado por su hijo don Bernardino Pimentel en 1559, donde realiza una cripta para su enterramiento y el de su familia. *Vid*. ISIDRO GARCÍA, César Amador. *El arte de los monasterios jerónimos de la provincia de Zamora*. Salamanca, 2015.

[13] RAH. Costados de doña Guiomar Enríquez de Guzmán, Mendoza y Figueroa. Fue hija de los primeros condes de Alba de Liste, primera mujer de don Juan Fernández de Híjar, hijo primogénito de los primeros duques de Híjar, quien falleció sin heredar la casa. (9/150, fol. 41)

[14] Don Juan de Zúñiga, primer vizconde de Monterrey y Biedma, casó dos veces, la segunda con su sobrina, doña María Enríquez de Guzmán, hija del primer conde de Alba de Aliste y de doña María Teresa de Guzmán, la cual era prima segunda del vizconde. Falleció en Zamora, en 1474, siendo enterrado en el monasterio de San Francisco donde erigió sepulcro y bulto de alabastro. *Vid*. Archivo Documental Español, publicado por la Real Academia de la Historia, Tomo XV. Historia Genealógica de la Casa de Haro, de don Luis de Salazar y Castro. Madrid, 1959. RAH. Costados de Juan de Zúñiga y Biedma, vizconde de Monterrey, señor de la casa de Biedma (9/296, fol. 35).

[15] En la casa-palacio de Garrovillas tenía el conde sus casas paneras para el trigo. Serán sus llaveros más tarde el vicario de la parroquia de San Pedro y el cura de la parroquia de Santa María de la Consolación.

Dispuso también que para el año de 1481 sus «vasallos no paguen los quinze mil maravedis del pedido con que cada año me suelen servir lo qual vaya por dios en satisfaçion del trabajo que pasaron quando se fizo esta mi casa». [16]

A doña Catalina le deja juros de heredad «donde don Alonso se los quisiere situar e mas le mando una cama e que le den lienço de Bretaña para seys colchones e dos colchas, las mejores que ay estuvieren fuera de los confites, e tres pares de savanas e los paramentos blancos que truxe de Portugal e el paño françes nuevo pequeño e un cobertor de los gatos e seys almoadas e una alhonbra nueva pequeña e otra de las mejores».

Una de las mandas hace referencia posiblemente a varios alarifes, tal vez esclavos de los condes, que laboraban entonces en la fábrica del convento de San Antonio, si bien la lacónica cita no nos permite conocer más detalles: «Otrosy m(an)do que Francisco el negro e Brayme e Diego e Ximon que anden en la obra de Santo Antonio e que sean de don Alonso, e mando sea libre Andres con tanto que sea de don Enrique mi fijo».[17]

Dejaba el conde como testamentario a su sobrino, Alonso Enríquez, tercer almirante de Castilla[18], hijo de su hermano Fadrique: «… para que sea mi testamentario hexecutor deste mi testamento e cumpla e faga cumplir las mandas en el contenidas…».

Argumenta después el porqué de dicha elección: «dandole cargo de los servicios que a mi señor hermano, su padre, fize e amor que conmigo tuvo antes el nasçiere y despues poniendo mi persona e casa muchas veçes a grandes

[16] El *pedido* era un tributo que se pagaba en varios lugares. Entendemos que aquí el conde no lo cobró a sus «vasallos» en agradecimiento por haber ayudado a construir su casa-palacio. Desde la Edad Media, el señor podía también hacer levas obligatorias entre sus siervos, en cumplimiento de sus derechos señoriales, realizando éstos «prestaciones personales» en las obras que sufragaba su señor. *Vid*. MARTÍNEZ PRADES, José Antonio. *Los canteros medievales*. p.13. Editorial Akal. Madrid, 1991.

[17] En el testamento de 1474, realizado en el monasterio de Montamarta, se citan varios esclavos propiedad de los condes, entre ellos Ginebra y Beleta, esclavas de doña María, a las cuales se les debía otorgar la libertad una vez finados sus señores. *Vid*. GÓMEZ RÍOS, Manuel. *Op. cit.* p. 89.

[18] Alonso Enríquez, que se llamó como su abuelo, fue «almirante nominal» ya que no participó en obras marítimas relevantes, pues en tiempos del rey Enrique IV no tenía Castilla suficiente poder en el mar, situación que aprovecharon los portugueses para llegar a nuestras costas. Con los Reyes Católicos en el trono organizará algunas armadas. Apoyará a la princesa Isabel, luego Isabel I de Castilla, frente a los intentos de Enrique IV de apresarla para que no se uniera en matrimonio con Don Fernando de Aragón. *Vid*. ORTEGA GATO, Esteban. *Los Enríquez, Almirantes de Castilla.* Publicaciones de la Institución Tello Téllez de Meneses. pp. 23-65. n.º 70, 1999.

peligros por su mandado e gastando de la hazienda de la condesa que dios aya grandes quantias de maravedis en guerras en este reyno».[19]

Junto a su sobrino, nombró a otros testamentarios: al «duque de Alva e Diego de Mendoça, al padre e prior que es o fuere en Santa Maria de Montamarta» para que hicieran cumplir su testamento.

El referido «duque de Alva» fue Don García Álvarez de Toledo y Carrillo, I Duque de Alba de Tormes y I marqués de Coria, a cuya familia debió estar muy unido don Enrique: «al muy magnifico duque de Alva marques de Coria que asimismo sea mi tercero y hexecutor e faga cumplir este dicho mi testamento e las mandas en el contenidas el qual cargo le dexo avida consideraçion a su gran virtud y conciencia y el gran amor e debdo que yo en su casa tengo e muchas honrras e beneficios que yo de su merced resçebi siguiendo la pisadas de aquel mi señor su padre que aya santa gloria de quien yo mas de otros pariente mi señor deste Reyno fuy acatado e mirado e a quien yo mas quise e ame».[20]

---

[19] Don Enrique participó desde joven en varios conflictos armados propios de la época, así, el que el monarca Juan II de Castilla mantuvo con los reyes de Granada (1431); el del denominado por Menéndez Pidal, «Golpe de Estado de Rámaga» (1433) en el que el rey citado fue hecho prisionero en el pueblo abulense de Rámaga por Juan de Navarra; apoyaría a los que serían los «Reyes Católicos» en la guerra de Sucesión Castellana (1475-1479) contra los partidarios de la princesa Juana («la Beltraneja»), hija de Enrique IV de Castilla, a la que tuvo en brazos «y tuvola en la pila», según narra su cronista y capellán Diego Enríquez del Castillo. En referido conflicto, don Enrique, que ya contaba con 60 años, como miembro destacado del Consejo de Fernando de Aragón e Isabel de Castilla y hombre de armas muy experimentado, participa en la batalla de Toro (1476) donde fue hecho prisionero, según narra el cronista de los Reyes Católicos Fernando del Pulgar: «sirvió muy bien é lealmente al Rey Don Fernando, é á la Reyna Doña Isabel en las guerras que pasaron con el Rey Don Alfonso de Portugal». «…e fué siguiendo el alcance contra los Portugueses hasta cerca de la puente de Toro, donde… fué preso é llevado á Portugal». Otro cronista de los monarcas, Diego Valera recoge en su *Crónica del Rey Católico* el apresamiento de don Enrique Enríquez: «como gran parte de mis gentes fueron en persecucion hasta el puente de la ciudad de Toro, donde fueron apresados y muertos muchos de los principales de mi adversario y de su hijo, todos del reino de Portugal. Otros muchos se ahogaron en el rio. Y de tal manera se les persiguió, que muchas de mis gentes llegaron a la puerta del puente mezclados con ellos, de manera que en la puerta del puente fue apresado el conde don Enrique y dos o tres escuderos». *Vid*. PULGAR, Fernando del. *Claros varones de Castilla. Op. cit. Etiam.* VALERA, Diego de. *Crónica del Rey Católico.* El apoyo del noble se vería premiado con varias mercedes por parte de los monarcas. AHN. Osuna Leg. 875-2. «Privilegio de Fernando el Católico por el que hizo merced al conde Don Enrique Enríquez de Mendoza, su tío, por su comportamiento en la Batalla con los portugueses entre Toro y Zamora de varios días de pechos y rentas del estado de Alba de Aliste». ¿?, 20 de agosto de 1477. Fruto también de la liberación de su cautiverio sería, según las Crónicas franciscanas, la erección del convento de San Antonio de Padua en Garrovillas. *Vid*. VELAZ PASCUAL, *Op. cit.*

[20] Don García Álvarez de Toledo y Carrillo (h. 1430-1488) fue el primogénito de los cinco hijos que tuvo el I Conde de Alba de Tormes, Don Fernando Álvarez de Toledo y Sarmiento

Pidió ser enterrado don Enrique en la capilla del convento de San Antonio, del que fue fundador y patrono, junto a la condesa: «Yten mando sepultar mi cuerpo en la capilla de señor santo Antonio desta mi villa de las Garrovillas çerca de la condesa mi muger que dios aya de la forma que yo lo ha-//ble con don Alonso Enriquez mi fijo para que hagan alli nuestros bultos como yo lo tengo hordenado y ge lo hable».

Su hijo don Alonso debió cumplir la última voluntad de sus progenitores, si bien no tenemos documentación al respecto; ni cuándo se realizaron los arcosolios ni quiénes fueron sus autores. Las inscripciones que se conservaban en las capillas funerarias, erigidas a ambos lados de la cabecera de la iglesia (lados del Evangelio y de la Epístola) daban cuenta de su entierro en ellas.[21]

Los arcosolios se ejecutaron en delicado estilo plateresco, hoy en un estado lamentable como consecuencia de actos vandálicos. Las estatuas orantes de alabastro -o mármol- son citadas en varios documentos,[22] prueba fehaciente de que se ejecutaron tras al óbito de los primeros señores de Garrovillas.

---

con Doña Mencía Carrillo Palomeque. Don García casó con Doña María Enríquez, hija del I Almirante de Castilla don Fadrique Enríquez de Mendoza, hermana de Doña Juana Enríquez, casada con Juan II de Aragón, madre de Fernando el Católico. En 1472 Enrique IV de Castilla elevó el condado de Alba de Tormes a ducado, pasando a ser Don García Álvarez de Toledo y Carrillo II Conde y I Duque de Alba de Tormes. Este monarca le haría también concesión de los lugares de Logrosán, Cañamero, Zorita y otras villas, merced confirmada después por los Reyes Católicos. AHNOB//FRIAS, C.1691, D.13. «Confirmación de los Reyes Católicos de la merced que hizo el rey Enrique IV a Garci Álvarez de Toledo, duque de Alba, de los lugares de Logrosán, Cañamero, Zorita y otras villas».

[21] En ellas se podía leer a mediados del siglo XIX, en letras doradas, en sendos panteones, tal vez en los frentes de las lápidas que cerraban las cajas mortuorias, lo siguiente: «Aquí yace D. Enrique Enriquez, primer conde de Alba de Liste, hijo de D. Alonso Enriquez y de D.ª Juana de Mendoza, su mujer, primeros almirantes de Castilla y nieto de D. Alfonso XI»; «Aquí yace D.ª Maria de Guzman, mujer de D. Enrique Enriquez, primeros condes de Alba de Liste, y señora de esta villa y su tierra, hija de D. Enrique de Guzman, segundo conde de Niebla y de D.ª Teresa de Figueroa, su mujer». *Vid*. MADOZ, Pascual. *Diccionario Geográfico-Histórico de España y sus posesiones de ultramar*, Tomo VIII. Madrid, 1847. Con las reformas realizadas en el siglo XVII por el noveno conde, don Luis Enríquez de Guzmán, a estas capillas se les añadieron nuevas inscripciones en sendas lápidas colocadas sobre el trasdós de los arcos que cierran las mismas. Ambas capillas debían de presentar un aspecto muy similar a la portada del desaparecido convento de San Jerónimo, en Zamora, filiación que denota, tal vez, ser obra de la misma mano. El patronazgo de dicho convento zamorano lo poseía aún, en la segunda mitad del siglo XVII, la casa de Alba de Aliste, siendo su patrón Don Luis Enríquez de Guzmán.

[22] Una descripción pormenorizada de las efigies es la recogida por el padre Santa Cruz. *Vid*. SANTA CRUZ, Fray José. *Crónica de la Santa Provincia de San Miguel de N Seráfico Padre San Francisco*. Ed. Viuda de Melchor Alegre. p. 297. Madrid, 1671.

En marzo de 1838, quienes realizan el inventario de los bienes que en el convento se guardaban, antes de ser suprimido, refieren lo siguiente: «Ante el Altar Mayor hay unas berjas de hierro, y á los lados están las Estatuas del Conde D. Enrique y su esposa, fundadores de este convento, de piedra muy bien labrada».[23]

Ambas esculturas representaban las efigies de los condes, aparecían de rodillas, y se apoyaban sobre sendos sitiales en los que descansaba un libro.[24] Las estatuas, lamentablemente, fueron destruidas como apunta algún autor, a finales del siglo XIX.[25]

Posteriormente, el 8 de octubre de 1480, en su villa de Garrovillas, y ante el escribano Juan Gutiérrez de Castro, el conde modificó el testamento mediante un codicilo[26] fijando los mayorazgos de sus tres hijos varones. El conde don Enrique fallecía a los pocos días de haber otorgado este documento.[27]

---

[23] *Boletín Oficial de Cáceres*, 7 y 10 de abril de 1838. «Lista de los muebles, enseres y demás efectos recojidos del convento de S. Antonio de la Jara (*sic*) de padres Franciscos de Garrovillas, por las Oficinas de Rentas y Arbitrios de Amortización de esta provincia de Plasencia, al tiempo de la supresion del mismo». Cáceres, 5 de marzo de 1838.

[24] Tanto la posición genuflexa de las efigies, como las manos juntas sobre el pecho de éstas, el rosario que portaban entre ellas, así como los libros que descansaban sobre sendos atriles, son motivos iconográficos que subrayaban, junto con la heráldica y sus indumentarias (la del conde, tal vez de militar) la exaltación y la fama de los allí representados, así como su piedad.

[25] Así lo afirma Escobar Prieto, a finales del siglo XIX, refiriendo que los sepulcros fueron profanados, aventadas sus cenizas y demolidas «aquellas bellisismas estatuas». *Vid*. ESCOBAR PRIETO, Eugenio. «Conventos franciscanos de la Diócesis de Coria». *Boletín Oficial de la Diócesis de Coria.* p. 474. 1898.

[26] En las copias del testamento y codicilo sacadas por el escribano Juan Gutiérrez de Castro a la muerte del conde leemos: «e yo Juan Gutierez de Castro escribano en la su corte y en todos los sus reynos e señorios fui presente uno con los dichos testigos que en mi presencia aqui firmaron sus nombres a lo que dicho es a ruego e otorgamiento del dicho conde don Enrique mi señor este codeçilo fize escrivir que va escrito en dos fojas y media de papel çebti en quarto con esta en que va puesto mi signo y en fin de cada plana va mi rublica acostumbrada e por ende fize aqui este mi signo que es a tal en testimonio Juan Gutierrez escribano». // «Yo Juan Gutierrez de Castro escribano e notario publico sobredicho saque este testamento e codeçildo del señor conde don Enrique cuya anima aya santa gloria de mi mismo registro de palabra a palabra segund en el se qontiene sin añedir ni menguar cosa alguna salvo en forma e manera que ante mi paso y el dicho señor conde todo por ante mi lo otorgo en fee e testimonio de lo qual sygne el dicho testamento y codeçildo de mi signo escritos de mi letra e allende lo suso dicho firmo de mi nombre Juan Gutierrez, escribano». Fueron testigos que firmaron el codicilo: «fray Francisco de Salamanca, vicario; fray Antonio de Zamora, presbítero de misa, frailes de la orden de San Francisco; Gonzalo Durán y Diego Suárez, amo del señor don Diego, y Alonso de Perero y Juan de Moya y Francisco de Traslago, criados del dicho señor conde don Enrique». AHN. Osuna. Leg. 417.

[27] Baltasar Cuartero afirma: «…este señor falleció a los pocos días de este otorgamiento». *Vid*.

El día 26 de octubre la reina Isabel de Castilla expedía el título de Conde de Alba de Liste a su primogénito don Alonso Enríquez de Guzmán.[28]

El hijo primogénito de éste, nieto de los primeros condes de Alba de Aliste, don Enrique Enríquez de Guzmán y Velasco («el de la Fortuna») que murió en vida de su padre, en 1497, por lo que no llegó a heredar sus estados, expresó asimismo su deseo de enterrarse en la iglesia del convento de San Antonio, de Garrovillas.[29]

En adelante, el viejo cenobio franciscano se convertirá en el panteón de varios miembros de los futuros señores de Garrovillas y su tierra.[30]

3. EL TESTAMENTO DE LA CONDESA DOÑA MARÍA

La condesa doña María (Teresa) de Guzmán[31] (Sevilla, 1414) fue hija del segundo conde de Niebla, don Enrique de Guzmán, de la poderosa casa de

CUARTERO Y HUERTA, Baltasar. Índice de la Colección de D. Luis de Salazar y Castro, en *Real Academia de la Historia*. Tomo XXXII. Madrid, 1963.

[28] AHN. Frías, C. 1421, D.13. «Título de Conde de Alba de Liste expedido por Isabel la Católica a favor de Alfonso Enríquez». Medina del Campo, 26 de octubre de 1480.

[29] AHN. Osuna. Leg. 3.867. Dejaba como testamentarios para cumplir su voluntad a su esposa doña Teresa Enríquez de Luna, al prior del Monasterio jerónimo de Montamarta, a fray Alonso de Moltalvo y a fray Juan de Jerez.

[30] Entre ellos don Luis Enríquez de Guzmán (h.1600-1667) IX conde de Alba de Aliste, y su primogénito, don Manuel Enríquez de Guzmán (m. 1672) X conde de Alba de Aliste, cuyos restos mortales y los de sus respectivas esposas reposaron en la nave de la iglesia del convento hasta los fatídicos días de la desamortización del siglo XIX; más tarde, sus sepulcros fueron profanados y destruidos.

[31] Doña María de Guzmán y Figueroa, (Sevilla, 1414) a la que Gerónimo Gudiel llama «Teresa» y que llevó en dote «las Algarrobillas», era hija del segundo conde de Niebla, don Enrique de Guzmán, de la poderosa casa de Medina-Sidonia, y de doña Teresa de Figueroa. *Vid*. GUDIEL, Gerónimo. *Compendio de algunas historias de España…* Alcalá, 1577. Así narra Barrantes Maldonado el nacimiento de la futura primera condesa de Alba de Aliste: «En el año de 1414 parió Doña Theresa de Figueroa, condesa de Niebla, muger de Don Henrique de Guzman, conde de Niebla, una hija en Sevilla, que bautizada la llamaron Doña Maria de Figueroa é de Guzman, que despues que fue muger la casaron con Don Henrique Henriquez, hijo segundo del almirante don Alonso Henriquez, de los quales descienden los condes de Alva de Liste que oy son». BARRANTES MALDONADO, Pedro. *Ilustraciones de la Casa de Niebla. Tomo* II, en *Memorial Histórico Español.* Madrid, 1857. Tomo X. Capítulo XII, p. 38. Esta «señora de las Garrovillas y de Escamilla» aportó al matrimonio la mayor parte del territorio del condado. Casó en Sevilla, en 1432, con don Enrique Enríquez de Mendoza, recibiendo por dote la villa de Escamilla, el portazgo, carnicería, alhóndiga, tiendas y otras rentas de Madrid… así como algunas joyas y bienes muebles, equivalente todo ello a su legítima en la herencia de los bienes gananciales de sus padres, por lo que hubo de renunciar a cualquier otro derecho sobre su herencia, si bien a la muerte del conde Enrique, María reclamó al considerarse perjudicada y entabló pleito entre los dos hermanos ante la Audiencia real, tras el cual se llegó a un acuerdo (abril de 1442); María

Medina-Sidonia, y de doña Teresa de Figueroa. Esposa de don Enrique Enríquez de Mendoza, primera condesa de Alba de Aliste, señora de Garrovillas, otorgaba testamento en Garrovillas de Alconétar, el 14 de septiembre de 1479, ante los escribanos Gonzalo García de Castro y Bernal Martínez de Haza.[32]

Al principio del documento se nos revela su estado de salud corporal y mental: «…estando enferma del cuerpo e sana de la voluntad e en my seso e entendimiento».

También manifiesta su firme devoción cristiana: «…creyendo firmemente en la Santa fe catolica e en la Santa Trinidad que es padre e fijo e Spiritu Santo tres personas e un solo dios verdadero».

Ponía dicho testamento «…al serviçio de dios e de n(uest)ra señora la virgen maria e de toda la corte celestial».

En una de las cláusulas expresa su deseo de querer enterrarse con el hábito franciscano: «e mando que mi cuerpo sea sepultado con el habito de señor san françisco». La elección de mortaja tan sencilla hay que interpretarla como un gesto de humildad por parte de doña María, como un desprendimiento de los bienes mundanos por el que la testadora deseaba presentarse ante la divinidad modestamente.

Encargó doña María tras su óbito «misas e oficios, e se fagan las ofrendas e limosnas que el dicho conde mi señor viere que convienen de se fazer» tanto durante su funeral, como a los nueve días del mismo, así como al cabo del año de su entierro.

Respecto a los criados que estuvieron a su servicio, y que aún servían al conde, en el testamento se alude a los «cargos» o cantidades que a estos debían satisfacérseles, y dónde aparecían reflejadas estas cantidades: «…e por quanto los cargos de criados e criadas del dicho conde mi señor e mios están asentados en otro testamento que su merced e yo fezimos».

Autoriza al conde, su marido, a realizar dichos pagos, y a «añadir o menguar» pues el testamento referido, dice, hacía tiempo que se había hecho y

recibió el señorío y rentas de la villa de *Las Garrovillas* y 135.000 maravedís anuales de renta situados en *juros* que su hermano tenía sobre rentas de la Corona. Doña María se daba así «por contenta y pagada».

[32] AHN. Osuna. Leg. 875, D.5. Testamento de doña María de Guzmán, primera condesa de Alba de Aliste. Escribanos, Gonzalo García de Castro y Bernal Martínez de Haza. Garrovillas de Alconétar, 14 de septiembre de 1479. Estuvieron presentes, como testigos: Gonzalo Durán y Pedro de Carriedo (Lo documentamos como alcalde ordinario de Garrovillas en 1468) y dos criados de los condes: Francisco de Traslago y Alfonso Perero.

«algunos de los dichos criados e criadas son fallecidos». Debía referirse al documento que redactaron en el monasterio de Montamarta, en el año 1474, de cuyo otorgamiento habían transcurrido ya cinco años. Muchos, en términos de su tiempo.

Instituye como heredero por mayorazgo a su hijo primogénito, don Alonso Enríquez, dejándole la parte que le correspondía de la herencia de la condesa, recibida de su hermano el duque de Medina y conde de Niebla, señor de Garrovillas, don Juan de Guzmán,[33]ya fallecido: «Otrosy mando a don Alonso mi fijo mayor legitimo e del dicho conde mi señor e marido toda la accion e derecho que yo tengo al mayoradgo de bienes muebles e raizes que fincaron del duque don Juan de Guzman my hermano que dios aya para que el dicho don Alfonso mi fijo lo aya todo enteramente…».

Deja también a don Alonso «…los bienes a my pertenecientes por fin e muerte de don Alfonso de Guzmán, my tio».

[33] Juan de Guzmán (Niebla, 1410) fue tercer conde de Niebla, hijo del segundo conde de Niebla, don Enrique de Guzmán, de la poderosa casa de Medina-Sidonia, y de doña Teresa de Figueroa. En 1432, Juan II, rey de Castilla, concedió a Enrique, conde de Niebla, la villa de las Garrovillas, con su jurisdicción y señorío. (AHN. Osuna, C.3913, D.3.) (Archivo Ducal de Medina Sidonia. Albalá de Juan II por el que hace merced al conde de Niebla de las villas de *Las Garrovillas* y *Alconétar.* 16 de enero de 1432). Dicha merced del monarca Juan II al conde de Niebla fue en reconocimiento de sus servicios y gastos en la guerra, en la campaña contra Granada, en marzo de 1431. Dichas villas habían pertenecido a los infantes de Aragón, siendo confiscadas por el monarca. (*Vid*. BARRANTES MALDONADO, Pedro. *Ilustraciones de la Casa de Niebla*, libro VI, cap. 15). Como refiere Ladero Quesada, «la merced, además de su valor económico, encerraba un simbolismo político porque significaba, al mismo tiempo, la recuperación plena de la gracia real y el alejamiento definitivo del conde respecto a los infantes vencidos». *Vid*. LADERO QUESADA, M. Ángel. Don Enrique de Guzmán, el «buen conde de Niebla» (1375-1436), en *En la España Medieval,* vol. 35. pp. 211-247. 2012.
En los días en que María (Teresa) de Guzmán, su hermana estuvo en casa de su hermano, en la ciudad de Sevilla, ésta le hace saber que cuando pasó por las barcas de Alconétar y la villa de las Garrovillas, esta última le había parecido buen pueblo. El hermano, le responderá: «Señora hermana, justo es que los hermanos que tienen mas que ayuden a los que no tienen tanto, e ansi por esto como por el amor que yo os tengo, siendo como sois mi sola hermana, e porque os parecieron bien las villas de las Garrovillas de Alconetar, yos hago gracia e donaçion dellas con todo lo que en ella me pertenesçe para vos e para vuestros descendientes, para siempre jamas». Después le hizo a su hermana, de ambas villas «escrituras muy firmes y fuertes; e lo que le dio el duque Don Juan a su hermana es la villa de Alconetar, que está despoblada, donde esta el castillo de Rochafrida e la puente sobre Tejo (*sic*), e las barcas que rentan hoy dia solas las barcas con la Luria por do pasa el ganado mill ducados en cada un año; e diola la villa de las Garrovillas con las aldeas del Cañaveral, Hinojales e Santiago (…) e quedaron en aquella señora y en sus hijos e descendientes hasta hoy dia que la poseen los condes de Alva de Liste, sus herederos, y alli tienen su enterramiento». *Vid*. BARRANTES MALDONADO, Pedro. *Ilustraciones de la Casa de Niebla*, en Memorial Histórico Español. Madrid, 1857. Tomo II, pp. 211-212.

Buena parte de los bienes del señorío de los primeros condes procedían de la Casa de Medina Sidonia, aportados por doña María (Teresa) de Guzmán: «…e los bienes que yo dexo son estos, esta mi villa de las Garrovillas con sus aldeas e terminos e jurisdicion e con sus rentas e pechos e derechos e Alva de Aliste con su fortaleza[34] e aldeas e juridicion e rentas e pechos e derechos, que fue trocada por la mi villa de Escamilla e los mi portadgos de Madrid e los noventa e ocho mill e quinientos mrs de las lanças que se situaron en Çamora, e en su obispado de merced de por vida que yo tengo por previllegio, e los çien mill maravedis que el señor Rey don Enrique de Gloriosa memoria me dio de juro de heredad en los obispados de Çamora e Astorga».

Como última voluntad, la condesa establece como legítimo y universal heredero, tanto en bienes muebles como raíces, a su marido, para que «los aya e tenga por su vida». Sin que de ellos se le pudieran pedir cuenta, ni de lo que rentasen estos, ninguno de sus hijos, ni persona alguna.

Fallecido el conde don Enrique, e incluso en vida de éste, autoriza a hacer un mayorazgo, o más, de tales bienes.

Nombró la condesa como testamentarios a su marido y a fray Alonso Durán, guardián del Monasterio de San Francisco de la villa de Cáceres «a los quales apodero en todos mys bienes que yo dexo». Ambos habrían de dar cumplimiento exacto de las últimas voluntades de doña María.

Falleció doña María (Teresa) de Guzmán el mismo año de otorgar testamento (1479), siendo sepultada en el Convento de San Antonio de Padua de su villa de *Las Garrovillas,* tal y como había dejado por escrito en aquél documento.

Los documentos estudiados en este trabajo nos revelan que parte de la historia de Garrovillas de Alconétar aparece unida indefectiblemente al señorío de los Condes de Alba de Aliste, y a sus primeros señores don Enrique Enríquez y doña María de Guzmán.

---

[34] Ubicado sobre un cerro desde el que se domina el río Aliste, el Castillo de Alba de Aliste, en la localidad del mismo nombre, se levantó tal vez sobre un antiguo castro vetón. En siglos posteriores será tomado por tropas castellanas del monarca Alfonso VIII (1196) pasando a la Orden del Temple en 1206. En 1434 pasará a Don Álvaro de Luna, y después al almirante de Castilla Don Alonso Enríquez. En 1445 es cedido a su segundo hijo Don Enrique Enríquez de Mendoza. A él se atribuye la erección de la torre del homenaje, hoy, como el resto de la fortaleza, bastante arruinada. Tanto el castillo como la localidad habrían de convertirse en la cabecera del señorío jurisdiccional de la Casa de Alba de Aliste. GÓMEZ MORENO, Manuel. *Catálogo Monumental de España*. p. 255. Provincia de Zamora.1927.

A pesar de que el rumbo de la historia haya hecho desaparecer parte de su memoria (decretos desamortizadores, abolición de señoríos…) su huella sigue aún presente en el patrimonio monumental y artístico que legaron a la villa (convento de San Antonio, iglesia de San Pedro, rollo de la villa…) como expresión de la magnificencia y símbolo del poder que en ella ejerció, durante más de tres siglos, este linaje nobiliario.

4. FUENTES Y BIBLIOGRAFÍA

Fuentes

AHN. Frías, C. 1421, D.13. «Título de Conde de Alba de Liste expedido por la reina Isabel la Católica a favor de Don Alfonso Enríquez». Medina del Campo, 26 de octubre de 1480.

AHN. Osuna. Leg. 2170. «Título de Condes de Alba de Liste concedido por el rey Enrique IV a Don Enrique Enríquez de Mendoza y a Doña Teresa de Guzmán». Arévalo, 8 de agosto de 1459.

AHN. Osuna. Leg. 417. «Testamento del Conde D. Enrique Enríquez de Guzmán, primer conde de Alba de Aliste. Escribano Juan Gutiérrez de Castro». Garrovillas de Alconétar, 24 de julio de 1480.

AHN. Frías, C. 1421, D.13. «Título de Conde de Alba de Liste expedido por Isabel la Católica a favor de Alfonso Enríquez». Medina del Campo, 26 de octubre de 1480.

AHN. Osuna. Leg. 875, D.5. «Testamento de doña María de Guzmán, primera condesa de Alba de Aliste. Escribanos, Gonzalo García de Castro y Bernal Martínez de Haza». Garrovillas de Alconétar, 14 de septiembre de 1479.

Bibliografía

Barrantes Maldonado, Pedro: *Ilustraciones de la Casa de Niebla*, en *Memorial Histórico Español*. Madrid: 1857.

Cuartero y Huerta, Baltasar: *Índice de la Colección de D. Luis de Salazar y Castro*, en *Real Academia de la Historia*, Tomo XXXII. Madrid: 1963.

Enríquez del Castillo, Diego: *Cronica del rey D. Enrique el Quarto.* Madrid: 1787.

Escobar Prieto, Eugenio: «Conventos franciscanos de la Diócesis de Coria», *Boletín Oficial de la Diócesis de Coria.*1898.

FERNÁNDEZ PRIETO, Enrique: *Nobleza de Zamora*. Madrid: CSIC, Genealogía y Heráldica, 1953.

GÓMEZ RÍOS, Manuel: *Alba de Aliste (1190-1564): El castillo, el señorío, el condado.* Roma: 1997.

GUDIEL, Gerónimo: *Compendio de algunas historias de España…* Alcalá: 1577.

LADERO QUESADA, M. Ángel: *Don Enrique de Guzmán, el «buen conde de Niebla» (1375-1436),* en *En la España Medieval,* vol. 35.

MADOZ, Pascual: *Diccionario Geográfico-Histórico de España y sus posesiones de ultramar*, Tomo VIII. Madrid: 1847.

MARTÍN RODRÍGUEZ, José Luis: *Enrique IV de Castilla: Rey de Navarra, Príncipe de Cataluña.* Hondarribia: Editorial Nerea, 2003.

PULGAR, Fernando del: *Claros varones de Castilla*. Madrid: edición de 1789.

SALAZAR Y CASTRO, Luis: *Historia de la Casa de Silva*, Primera parte. Madrid: 1685.

SALVÁ, Miguel y SAINZ DE BARANDA, Pedro: *Colección de documentos para la Historia de España*, Tomo XVIII. Madrid: 1851.

SANTA CRUZ, Fray José: *Crónica de la Santa Provincia de San Miguel de N Seráfico Padre San Francisco*. Madrid: Ed. Viuda de Melchor Alegre, 1671.

SOTO Y MARNE, Francisco: *Chrónica de la santa provincia de San Miguel del orden y regular observancia de nuestro padre San Francisco.* Salamanca: 1743.

VEGA Y LÓPEZ DE TEJADA, Miguel Laso de la: *Historia nobiliaria española: (Contribución a su estudio),* Tomo I. Madrid: Imprenta y editorial Maestre, 1951.

VELAZ PASCUAL, José María. *El convento de San Antonio de Padua, de Garrovillas de Alconétar. Estudio histórico-artístico*. Plasencia: 2007.

«El convento de San Antonio de Padua, de Garrovillas de Alconétar (Cáceres). Un ejemplo de patrimonio olvidado», en *Revista de Estudios Extremeños,* Tomo LXXVII, N.º I. Badajoz: 2021, pp. 486-543.

APÉNDICE DOCUMENTAL

Documento n.º 1

AHN. Osuna. Testamento de Don Enrique Enríquez de Mendoza, primer conde de Alba de Aliste, señor de Garrovillas de Alconétar.

Garrovillas de Alconétar, 24 de julio de 1480.

In dey nomine amen. Sepan quantos esta carta de testamento e postrimera voluntad vieren como yo el conde don Enrique fijo de mi señor don Alfonso Enriquez almirante de Castilla cuya anima dios aya estando sano de mi cuerpo e de mi entendimiento hordeno mi testamento e postrimera voluntad a servicio de nuestro Señor dios e de la Virgen Sancta Maria con toda la corte del çielo e a remedio y provecho de mi anima en la mejor manera que devo e de derecho puedo. E por virtud del poder que yo he y tengo de la condesa doña Maria de Guzman mi mujer que aya sancta gloria para disponer y hordenar de sus bienes aquello que yo viese y entendiese que cumplia mas al servicio de Dios y al bien de su anima y al bien de nuestros fijos segund ella me los dexo encargado asi mesmo por virtud del consentimiento que dellos tengo para disponer y hordenar los dichos bienes que quedaron de la dicha condesa como yo viese que a los dichos mis fijos cumplia segund mas largamente en el dicho poder e consentimiento se contiene.

Primeramente encomiendo mi anima a nuestro señor Jesucristo que la crio y la compro por su preçiosa sangre e a la Virgen gloriosa Santa Maria su madre e al arcangel San Miguel e a todos los santos. E mando que mi cuerpo sea sepultado quando nuestro señor deste mundo me llevare en el monesterio de Sancto Antonio desta villa de las Garrobillas cerca del altar mayor en la forma y manera que yo lo tengo dispuesto e hordenado junto con la condesa mi mujer que dios aya.

Yten mando a la ser de la cibdad de Coria e a la ser de la çibdad de Çamora a cada una diez maravedis e a las hordenes de la trinidad e de la merced e de la Cruzada a cada una çinco maravedis si vinieren por ellos e a las hordenes de Coria e Çamora e de los Malatos a cada una cinco maravedis e que el dia de mi enterramiento me hagan las obsequias y honrras que se hizieron a la condesa que dios aya e que ninguno no traya xerga por mi ni barva.

Otro sy yo el dicho conde don Enrique ynstituyo por mi legitimo heredero a don Alonso Enriquez mi fijo, primogenito heredero en todos los bienes y herencias que me quedaron del dicho mi señor don Alonso Enriquez mi padre que dios aya e de mi señora doña Juana que dios perdone e por quanto la dicha condesa mi mujer e yo quitamos y sacamos de los dichos mis bienes que asi me quedaron por mayoradgo ciertos lugares y heredades e çiertos maravedis de juro en la cibdad de Çamora los quales bienes y heredamientos dimos en casamiento a nuestras fijas por las quitar de ynconvenientes e debates de sus herencias las

quales ellas por esta cabsa renunciaron algunos, mando agora en este mi testamento por ende en conpensaçion e satisfaçion de los dichos bienes e rentas que asy fueron dados e agora seran a los dichos mis fijos e fijas e porque la condesa que dios aya asy me los dexo encargado al tiempo que fallesçio e me dexo el cargo de su anima e fazienda ynstituyo al dicho don Alonso Enriquez mi fijo en esta villa de las Garrovillas y en la mi villa de Benbibre y en la villa de Carvajales con el castillo de Alva de Aliste con sus tierras e terminos e vasallos e mediciones e rentas e fueros e pechos e derechos por titulos de mayoradgo para que lo aya el por toda su vida e su fijo mayor legitimo de legitimo matrimonio e sus desçendientes e otro sy le mando todo el juro de heredad e mrs de por vida que yo e la dicha condesa// teniamos e tenemos en la cibdad de Çamora e su tierra y en señorios e cavallerias que son en la jurisdiçion de Benbibre y estos bienes susonombrados que ansy le mando e acresçiento es mi voluntad e quiero quel dicho Alonso mi fijo e los otros mis fijos varones que tengo aya e ayan los bienes y herençias que les dexo por titulo de mayoradgo para si e para sus suçesores e non puedan ser enagenados por troque ni venta ny por ningun titulo oneroso ni lucratibo en personas estrañas segund el thenor e forma de la facultad y merced que yo tengo del Rey nuestro señor que dios aya para disponer de mi hazienda la qual me refiero.

Otrosy ynstituyo por mi legitimo heredero por titulo de mayoradgo segund dicho es a mi fijo don Juan Enriquez e quiero que aya la mi villa de Quintana del Marco (…) con sus terminos e fueros e jurisdiçion e con las rentas que le pertenesce e mando que el dicho don Juan sea contento con la dicha villa de Quintana e sus dos aldeas.

Otrosy ynstituyo a mi fijo don Enrique en la mi villa de Castrocalvon e tierra de Valderia con Castrocontrigo que lo a por titulo de mayoradgo con la pena de Valderia el y sus descendientes como dicho es con todas sus rentas e fueros e pechos e derechos por quanto la condesa su madre que dios aya tenia con el tanto amor que de su voluntad lo quisiera colocar en çiertas rentas e aun aviendose los bienes de Sevilla es la mayor parte dellos en lo qual mucho altercamos y eyo se lo estorve e acordamos que la dicha tierra de Castrocalvon e yo por cumplir mi voluntad e descargar mi conçiençia yo le hago heredero en la dicha villa e tierra de Valderia con la peña e castro contiguo mando que la villa de Bolaños al dicho don Enrique mi hijo con su fortaleza en lugar de la dicha villa de Castrocalvon e tierra de Valderia e de la peña de Castrocontrigo encomienda de los vasallos e renta de la dicha villa de Castrocalbon y mando que el dicho don Enrique aya el juro de heredad de tierra de Castrotorafe que la condesa e yo alli teniamos e tenenos en Riego e ruego e mando al dicho por mi linbidiençia que quiera dexar al dicho don Enrique la encomienda del dicho Riego e dando la dicha villa de Bolaños por titulo de mayoradgo como dicho es para el e para sus suçesores y en otra manera no lo haziendo e cumpliendo asy el dicho don Alonso mi fijo el dicho don Enrique aya para si e para sus subçesores la dicha villa de

Castrocalvon e tierra de Valderia con la fortaleza de la Peña e Castrocontrigo y que la dicha villa de Bolaños finque al dicho don Alonso.

Yten ynstituyo por legitimo heredero a mi fijo don Diego Enriquez e mando que aya en cada un año para en toda su vida çiento y treinta mil maravedis e que los aya en el juro de heredad de Çamora o en esta mi villa de las Garrovillas y si el dicho Don Alonso le procurare algund obispado que no le de de los dichos ciento e treynta myll maravedis e si no huviere el dicho obispado que despues de sus dias del dicho don Diego que den los dichos çiento e treinta mil maravedis al dicho don Alonso siendo el dicho don Diego clerigo.

Yten mando a doña Ysabel mi fija la monja que esta en Santa Clara de Çamora se pase a Santa Clara de Palencia, porque alli estan los enterramientos de mis señores padre y madre e por quanto yo tengo cargo de una cruz que mando mi señora doña Juana de Mendoça al dicho monesterio, hagola heredera de las Aceñas de San Pelayo para que despues de los dias della los aya sienpre jamas e que ella de fin e quito como las otras sus hermanas a don Alonso e sus herederos de su herencia pero que si don Alonso las quisiere que las conpre al monesterio por lo que justamente valieren.

Yten por quanto las otras mis hijas doña Juana condesa de Luna e doña Teresa duquesa de Valencia e doña Ynes mujer de don Pedro Pimiltel *(sic)* resçibieron sus casamientos que bastan para su legitima, ynstituyalas herederas en lo que asi resçibieron para los dichos casamientos, e mando que se ayan por contentas con ello.

Yten por quanto la muy excelente Reyna de Aragon tomo cargo de casar a mi hija doña Guiomar la qual no fue satisfecha de mi, mando que don Alonso le de ciento e çinquenta mil maravedis e don Enrique çinquenta mil pagados en dos años.

Yten mando al dicho mi fijo don Alonso que tenga a la vizcondesa de Monterrey, su hermana, en la manera que yo agora la tengo dandole lo que agora yo le doi o çinquenta mil maravedis en cada un año en lugar onesto do ella estuviere porque yo se lo encargo destos çinquenta mil maravedis en cada ~~un~~ año de gelos dar los quales le mande al tiempo que caso demas del Hojalino.

Otrosy mando que del trigo que tengo aquí en esta mi villa de las Garrovillas den a los pobres envergonçados duzientas fanegas de trigo.

Otrosy mando que el año venidero de ochenta e un años mis vasallos no paguen los quinze mil maravedis del pedido con que cada año me suelen servir lo qual vaya por dios en satisfaçion del trabajo que pasaron quando se fizo esta mi casa.

Otrosy mando que de los dichos mis bienes se den a doña Catalina cien mil maravedis e diez mil maravedis de juro de heredad donde don Alonso se los quisiere situar e mas le mando una cama e que le den lienço de Bretaña para

seys colchones e dos colchas las mejores que ay estuvieren fuera de los confites e tres pares de savanas e los paramentos blancos que truxe de Portugal e el paño françes nuevo pequeño e un cobertor de los gatos e seys almoadas e una alhonbra nueva pequeña e otra de las mejores.

Otrosy mando que Francisco el negro e Brayme e Diego e Ximon que anden en la obra de Santo Antonio e que sean de don Alonso e mando sea libre Andres con tanto que sea de don Enrique mi fijo.//

Otrosy por quanto yo hize oros a Juan Blanco e a Julian mando a don Alonso mi hijo que biva en esta villa para que lo sirvan e el les haga merced en descargo de los cargos que dellos tengo e mando a mi hija la vizcondesa a Ynes e a su fija e a doña Catalina mando (…).

Otrosy hago horra a Lucreçia con conciçion que sirva a don Alonso y mando a don Enrique mi fijo a Florentina otrosy mando que si Ysabel quisiere estar en Belver con su hija que le dan alli cada año tres mil maravedis situados o en otro lugar qual ella escogiere.

Otrosy mando a su hija de Herreras doze mil maravedis para su casamiento e mando a Juana, fija de Gonçalo Duran seis mil maravedis e çinquenta fanegas de trigo e mando a Hordoño mi criado quinze mil maravedis e si quisiere casar con alguna criada desta casa que le den veynte mil maravedis.

Otrosy yo el dicho conde don Enrique hordeno cerca de los bienes e mayoradgo que yo dexo al dicho don Alonso mi fijo e mando que si el dicho mi fijo don Alonso muriendo dexare fijo varon primogenito de carnal e legitimo matrimonio engendrado aquel aya de dichos bienes e mayoradgo e si el dicho fijo primogenito muriere en vida del dicho don Alonso e dexare fijo varon legitimo que sea vivo al tiempo de la muerte dicho don Alonso el dicho fijo del primogenito e nieto del dicho don Alonso susçeda en los dichos bienes e mayoradgo e sea antepuesto a los otros fijos del dicho don Alonso, mas si muriendo el dicho don Alonso no fuese bibo su fijo varon primogenito, ni su nieto varon fijo del primogenito, vengan al segundo hijo del dicho don Alonso e por esta horden e manera vengan de grado en grado al terçero e quarto fijo e a los descendientes en todos los dichos casos e si el dicho don Alonso mi fijo o alguno descendiente que huviere los dichos bienes e mayoradgo murieren sin fijos descendientes legitimos varones del dicho don Alonso aya el dicho mayoradgo su hermano don Juan my segundo hijo e despues del vengan a su fijo primogenito e dende a sus descendientes primogenitos e si el fijo primogenito de mi fijo don Juan muriere en vida del dicho don Juan e dexare varon legitimo que sea vivo al tiempo de la muerte del dicho Juan el fijo del tal primogenito e nieto del dicho don Juan suçeda en dicho mayoradgo e bienes e sea antepuesto a los otros fijos del dicho don Juan e todo lo que fue dicho en la sustituçion de los descendientes del dicho don Alonso mi fijo quiero que sea entendido e guardado e su respeto en los fijos e nietos del dicho don Juan mi fijo por todo segund la horden e manera en la

dicha sustituçion declarados o si el dicho don Juan o el que del desçendiere que heredare los dichos bienes e mayoradgo fallesçiere syn desçendientes varones legitimos aya los dichos bienes e mayoradgo su hermano don Enrique mi terçero fijo sy fuere vivo e dende sus desçendientes varones legitimos primogenitos e si no fueres bibo ayalo su fijo primogenito o el fijo del primogenito segun la horden e manera en la primera sustituçion declaradas las quales segund su respeto quiero que en todo e por todos se entiendan aqui por repetidas e espeçialmente exercidas quanto a// los fijos e nietos que huviere qualessquiera que sean.

Otrosi declaro que los dichos descendientes sean descendientes por linia derecha mas en linia de mi trayda por carnal e legitimo matrimonio e sy acaesciere lo que dios no quiera que todos los sobredichos mis fijos don Alonso e don Juan e los otros fijos fallesçieren sin descendientes legitimos varones mando y es mi voluntad que aya el fijo mayor varon de mi fija doña Juana condesa de luna los dichos bienes e mayoradgo tomando mis armas e mi voz e apellido asi como los descendientes que huvieren el dicho mayoradgo e bienes e si las dicha armas e boz e apellido no quisieren tomar mando que vengan los dichos bienes e mayoradgo al fijo mayor varon de la otra mi fija segunda e despues de la tercera e de las otras mis fijas tomando mis armas e voz e apellido el e los que del vinieren que huvieren los dichos bienes e mayoradgo e si los dichos mis hijos don Alonso e don Juan e los otros sus hermanos murieren sin varones legitimos descendientes e dexaren fijas, qualesquier varon legitmo descendiente de mi que huviere los dichos bienes e mayoradgo mando que sea thenido de casarlas dichas hijas e les dar para su casamiento segund que a su estado pertenesçe e cerca de la clabsula susodicha a do dize que si el hijo primero de doña Juana mi fija no quisiere tomar mis armas e voz e apellido que vengan los bienes e mayoradgo al primero fijo de la mi segunda fija e por semejable manera despues al fijo primero de la terçera e ansy de las otras con la dicha condiçion quiero que se entienda si el primero fijo de la tal fija no fuere vivo e non quisiere tomar las dichas armas e voz e apellido vengan los dichos bienes e mayoradgo al fijo primero de la otra con la dicha condiçion.

Otrosy si los primogenitos fijos de las dichas mis fijas o fueren vivos o non quisyeren tomar mis armas e voz e apellido aya los dichos bienes e mayoradgo el fijo segundo de la dicha Juana mi fija primera con la dicha condiçion e tome mis armas e voz e apellido e sy non quedare fijo varon de la dicha doña Juana que lo aya el fijo segundo de la dicha mi segunda fija e ansy de las otras mis fijas e segund este respeto vengan a los terçeros e quarto e mas fijos varones de las dichas mis fijas e sy no fincare fijo varon de alguna de mis fijas aya los dichos bienes e mayoradgo la dicha doña Juana mi fija con la dicha condiçion e sy fuere fallesçida o muriere despues de avido el dicho mayoradgo e bienes vengan a la dicha mi fija segunda con la dicha condiçion e sy las otras mis fijas e al fallesçimiento de todos estos quiero que aya lo dichos bienes e mayoradgo el mi pariente mas propinco de parte de mi padre.

E para cumplir e pagar e satisfacer e poner en execuçion mi voluntad e manda segund aqui se contiene en este mi testamento dexo por mis testamentarios hexecutores a mi sobrino señor almirante de Castilla e al señor duque d(e) Alva e al señor Diego de Mendoça mi sobrino para que todos tres o los dos dellos puedan poner en execuçion y en efecto todo lo por mi mandado en este dicho mi testamento e para que puedan sustituyr segun sus conçiencia otros e su lugar sy por enfermedad o otra ocasion legitima ~~fueren~~ -mente ocupados a los quales doy todo mi poder cumplido e bastante asy como lo yo he para que tomen// tanto de mi fazienda fasta ver cumplido este mi testamento enteramente sin daño de sy e de sus bienes e mando a mi fijo don Alonso sopena de mi bendiçion que enteramente de lugar a los susodichos mis terçeros e a los dos dellos que tomen las susodichas rentas e las mande traer a poder de ellos e mas sy fuere menester en manera que dentro del año sea cumplido este mi testamento e postrimera voluntad e otrosy quiero e declaro que sy yo pagare o mandare pagar alguna de las mandas suso contenidas o murieren algunas personas a quien son mandadas que mis herederos no sean obligados a pagar ni satisfazer lo que yo en mi vida pagare ni de la persona o personas que murieren e por este my testamento e postrimera voluntad que agora hago reboco qualesquier otro o otros testamentos como por palabra e mando e quiero que no valan en juicio ni fuera del aunque si hubiesen qualesquier clabsula derogativas que si de ellas se me acordase a qui es primicia, e quiero que este vala por testamento e si non valiere por testamento si no vala por codeçilo e sy no valiere por codeçilo vala por mi postrera voluntad las quales esta e non otra.

Que fue fecho este mi testamento e acabado e otorgado en el monesterio de Santo Antonio que es cerca desta villa de las Garrovillas a veynte e quatro dias del mes de julio año del nascimiento de nuestro señor Jesuxpo de mil e quatroçientos e ochenta años. Testigos rogados e llamados que fueron presentes a todo lo suso escripto e vieron firmar al dicho señor conde don Enrique aqui su nombre e otrosy los dichos testigos que firmaron sus nombres el padre fray Juan de Caçeres guardian del dicho monesterio e fray Antonio de Çamora e fray Francisco de Logroño, presviteros e frayles del dicho monesterio e fray Francisco de Salamanca vicario en el dicho monesterio e Gonçalo Duran e Diego de Laso e Alonso de Buiça e Diego Fernandez (…) e Fernando Alonso mayordomo criados del dicho señor conde e yo el dicho señor conde don Enrique rogue al escribano de ynsoescripto que escribiese e fiziese escrevir este mi testamento e lo otorgue ante el e ante los dichos testigos e lo signase de su sygno e yo firmelo de mi nombre. Conde don Enrique, fray Juan de Caceres, fray Francisco de Logroño, fray Antonio çamorensis, fray Francisco, Alonso de Buiça, Gonçalo Duran, Diego de Caso, Fernando Alonso e yo Juan Gutierrez de Castro escribano de camara de nuestro señor el Rey e su notario publico en la su corte y en todos los sus reynos e señorios fui presente en uno con los dichos testigos a lo que dicho es e a su ruego e otorgamiento e mandado del dicho conde don Enrique mi señor que en esta escriptura firmo su nonbre en mi presencia e dellos e ansy

mismo ellos a su ruego firmaron aqui sus nombres. Este testamento escribi que va escrito en siete fojas e media de papel ceçti en quarto con esta en que va puesto mi signo e en fin de cada plana va mi rublica acostumbrada e va escrito sobre raydo o diz dozi vala e por ende fize aqui este mio signo que es a tal. En testimonio Juan Gutierrez escribano.

Otrosy yo el dicho conde don Enrique viendo por firme e rato e grato e valedero este mi testamento e todas las mandas en el contenidas digo que por el amor que yo tengo con mi hijo don Alonso Enriquez e mucho deseo del adeçentamiento de su casa y estado e porque todas las villas e lugares e otros heredamientos que yo oy tengo e poseo e mas de juro de heredad le queden libres y hesentas por titulo de mayoradgo como desuso en este mi testamento va espeçificado e declarado digo que de mi parescer e consejo el debe dar e dexar a mi fijo don Juan Enriquez su hermano, las villas de Belver e Cabreros con sus rentas e vasallos e juridiçiones e pechos e derechos para que las haya para si e para sus herederos e susçesores por titulo de mayoradgo en la forma e manera que desuso en este dicho mi testamento se qontiene e otrosy debe dar e dexar a don Enrique su hermano la villa de Bolaños con su fortaleza e jurisdiçion e vasallos e rentas e pechos e derechos e asymesmo los maravedis en juro de tierra de Castrotorafe que la condesa que dios aya e yo alli teniamos e tenemos y el juro de heredad que esta situado en Riego a mi e a la dicha condesa con la encomienda del dicho Riego en la manera que desuso va declarado para que aya el dicho don Enrique la dicha villa de Bolaños e juro de heredad por titulo de mayoradgo segund las condiçiones de suso en este dicho testamento declaradas e faziendo esto susodicho el dicho don Alonso e cumpliendo asi mando que todos los otros bienes y heredamientos conviene a saber esta villa de las Garrovillas e tierra de Alva de Liste e Benbibre e Castrocalvon e Quintana del Marco con la heredad de Pajares e todo el juro de heredad de merced e por vida que yo e la dicha condesa que dios aya teniamos e tenemos en Çamora y en su tierra y obispado eçebto los maravedis de tierra de Castrotorafe y Riego e los maravedis que tenemos de juro en los señorios y cavallerias de tierra de Benbibre en las casas de Çamora y con todo los basallos y rentas de las dichas villas e otros heredamientos e mrs de juro de heredad que los aya el dicho don Alonso libre y desenbargadamente por titulo de mayoradgo como dio es por si este mi consejo el dicho mi fijo don Alonso no quisiere reçebir el qual a mi ver le viene bien por tener su hazienda e sus rentas tierras juntas e bien hordenadas mando que al dicho mi fijo don Juan Enriquez que de la dicha villa de Quintana del Marco con sus vasallos e tierra e al dicho mi fijo don Enrique la dicha de Castrocalvon con la peña e Castrocontrigo e tierra de Valderia con el dicho juro de Castrotorafe e de Riego como de suso se contiene para que las aya para si e para sus herederos como dicho es en este dicho mi testamento va declarado e espaçificado.

Yten como quiera que en este dicho mi testamento va declarado que en desfallescimiento de don Alonso Enriquez e don Juan Enriquez e don Enrique

mis hijos e de sus hijos y herederos ayan los dichos mis bienes por titulo de mayoradgo el fijo mayor de mi fija doña Juana la condesa de Luna e asi sus herederos despues del primero mando que les preçeda e sea antepuesto en los dichos mis bienes y herençias don diego Enriquez mi nieto e su fijo mayor e despues los que del vinieren legitimos e de legitimo matrimonio nasçidos segund la condición deste dicho// mi testamento e segund e como an de heredar los suso dichos herederos e sus descendientes para quel dicho don Diego Enriquez mi fijo susçeda en los dichos mis bienes como abian de susçeder los otros sus herederos por si el fallesçiere sin fijos legitimos y herederos quiero que vengan los dichos mis bienes al dicho fijo mayor de la dicha mi fija doña Juana como desuso se contiene.

Yten dexo por mi testamentario y hexecutor con los dichos señores almirante de Castilla e duque de Alva e Diego de Mendoça, al padre e prior que es o fuere en Santa Maria de Montamarta para que con ellos cumplan e fagan cumplir este mi testamento e las mandas en el contenidas al qual para ellos doy mi poder cumplido e bastante.

Este cargo que yo dexo al magnifico señor almirante de Castilla mi señor sobrino a quien dexo el cargo de la mi anima para que sea mi testamentario hexecutor desde mi testamento e cumpla e faga cumplir las mandas en el contenidas es por el gran debdo e amor que su merced e yo avemos e por que yo dexo entre mis fijos repartida mi hazienda segund lo que entiendo que a ellos cumple e en descargo de mi conçiencia dandole cargo de los servicios que a mi señor hermano su padre fize e amor que conmigo tuvo antes que el nasçiere y despues poniendo mi persona e casa muchas veçes a grandes peligros por su mandado e gastando de la hazienda de la condesa que dios aya grandes quantias de maravedis en guerras en este reyno e socorros que ella hizo al dicho señor mi hermano estando fuera del e juntando con esto las muchas honrras e mercedes que del resçebi e porque de los dichos cargos que asi me heran yo no ove satisfaçion alguna en conpensaçion dellos pido por merced al señor almirante que tome cargo de la dicha mi anima y estrechamente quiera entender como se cumpla este mi testamento y postrimera voluntad e asy bien tome cargo de mis fijos a quien yo mando que esten a su mando e obediencia como a la mia e trabaje por el acresçentamiento de sus honrras y estados sobre lo qual yo encargo su conçiençia e le perdono con esta condiciones los cargos en que me es como fijo mayor y heredero del dicho mi señor hermano.

Yten pido por merçed como pedido tengo al muy magnifico señor duque de Alva marques de Coria que asi mismo sea mi tercero y hexecutor e faga cumplir este dicho mi testamento e las mandas en el contenidas el qual cargo le dexo avida consideraçion a su gran virtud y conciencia y el gran amor e debdo que yo en su casa tengo e muchas honrras e beneficios que yo de su merced resçebi siguiendo la pisadas de aquel mi señor su padre que aya santa gloria de quien yo mas que de otro pariente mi señor deste Reyno fuy acatando e mirado

e a quien yo mas quise e ame e pido por merced al señor duque que demas de tomar este cargo por mi que asi le dexo aya encomendados a mis fijos e criados e mire por el acresçentamiento de sus honras y estados a los quales mando que sienpre le sean obedientes como a señor padre de mi casa e fagan su servicio.

Yten mando sepultar mi cuerpo en la capilla de señor santo Antonio desta mi villa de las Garrovillas çerca de la condesa mi mujer que dios aya de la forma que yo lo ha-//ble con don Alonso Enriquez mi fijo para que hagan alli nuestros bultos como yo lo tengo hordenado y ge lo hable.

Otrosy yo el dicho conde don Enrique mando a los tres susodichos e a mi contador Gonçalo Garcia de Castro porque sabe de mi hazienda mas que otro alguno.

Yten mando al dicho Gonçalo Garcia de Castro por (el) mucho buen servicio que me hizo que aya por toda su vida en la mi villa de las Garrovillas diez mil maravedis en cada un año.

Que fue fecho e otorgado este dicho condeçildo en la mi villa de las Garrovillas a ocho dias del mes de octubre año del nasçimiento de nuestro Señor Jesucristo de mil e quatrocientos e ochenta años.

Testigos que fueron presentes e vieron e otorgaron este dicho codeçildo al dicho señor conde don Enrique, fray Francisco de Salamanca vicario e fray Antonio de Çamora presbitero de misa, frayles de la horden de San Francisco e Gonçalo Duran e Diego Suares amo del señor don Diego e Alonso de Perero e Juan de Moya e Francisco de Traslago criados del dicho conde don Enrique, rogados e llamados Alonso de Perero e Gonçalo Duran, fray Françisco, fray Antonio, Juan de Moya, Francisco de Traslago e yo Juan Gutierez de Castro escribano en la su corte y en todos los sus reynos e señorios fui presente uno con los dichos testigos que en mi presencia aqui firmaron sus nombres a lo que dicho es a ruego e otorgamiento del dicho conde don Enrique mi señor este codeçilo fize escrivir que va escrito en dos fojas y media de papel çebti en quarto con esta en que va puesto mi signo y en fin de cada plana va mi rublica acostumbrada e por ende fize aqui este mi signo que es a tal. En testimonio Juan Gutierrez escribano.

Yo Juan Gutierrez de Castro escribano e notario publico sobredicho saque este testamento e codeçildo del señor conde don Enrique cuya anima aya santa gloria de mi mismo registro de palabra a palabra segund en el se qontiene sin añadir ni menguar cosa alguna salvo en forma e manera que ante mi paso y el dicho señor conde todo por ante mi lo otorgo en fee e testimonio de lo qual sygne el dicho testamento y codeçildo de mi signo escritos de mi letra e allende lo suso dicho firmo de mi nombre Juan Gutierrez, escribano.

Documento n.º 2

AHN. Osuna. Testamento de Doña María Teresa de Guzmán, primera condesa de Alba de Aliste, señora de Garrovillas de Alconétar.

Garrovillas de Alconétar, 14 de septiembre de 1479.

In dei nomine amen. Sepan quantos esta carta de testamento vieren como yo la condesa doña Maria de Guzman mujer de don Enrique mi señor estando enferma del cuerpo e sana de la voluntad e en my seso e entendimiento tal qual a nuestro señor plugo de me dar e creyendo firmemente en la Santa fe catolica e en la Santa Trinidad que es padre e fijo e spiritu Santo tres personas e un solo dios verdadero que vive y reyna syn fin, conozco e otorgo que fago e ordeno este my testamento e postrimera voluntad al serviçio de dios e de n(uest)ra señora la virgen maria e de toda la corte celestial, primeramente encomyendo my anima a n(uestr)ro señor dios que la crio e redimyo e a de salvar sy la su merced e piedad fuere, e mando que mi cuerpo sea sepultado con el habito de señor san françisco en la iglesia del monesterio de santo Antonio desta mi villa de las Garrovillas e mando que al tiempo de mi enterramiento e en los nueve dias e despues al cabo del año se me digan las misas e oficios e se fagan las ofrendas e limosnas que el dicho conde mi señor viere que convienen de se fazer e por quanto los cargos de criados e criadas del dicho conde mi señor e mios estan asentados en otro testamento que su merced e yo fezimos, quiero e mando que aquellos se cumplan e paguen salvo si el conde mi señor qusyere e viere que conviene añadir o menguar que lo pueda fazer por quanto a mucho tienpo que el dicho testamento se fizo e algunos de los dichos criados e criadas son fallecidos.

Otrosy mando a don Alonso mi fijo mayor legitimo e del dicho conde mi señor e marido toda la accion e derecho que yo tengo al mayoradgo de bienes muebles e raizes que fincaron del duque don Juan de Guzman my hermano que dios aya para que el dicho don Alfonso mi fijo lo aya todo enteramente segund las condiçiones e clausulas de las escrituras e previllegios por donde el dicho mayoradgo e bienes pertenecen a mi e al dicho mi fijo e a nuestros suscesores.

Otrosy digo que no revocando mys procuradores ni por sus titulos mando al dicho don Alfonso my fijo los bienes a my pertenecientes por fin e muerte de don Alfonso de Guzman my tio que dios aya e toda la accion e derecho que yo he e tengo a ellos o me pertenecen en qualquier manera para que el la tome o prosiga en el punto e estado en que yo la dexo e en la forma que quisieren o mas cunplidero le fuere e para añadir e menguar en este mi testamento una vez e dos e mas por via de codeçildo o de codeçildos o de qualquier otra postrimera voluntad doi poder al dicho conde mi señor que lo pueda fazer e para cumplir o pagar este mi testamento e mandas en el// contenidas e las quel dicho conde mi señor por virtud del poder susodicho que yo le do fiziere.

Dexo por mis testamentarios al dicho conde mi señor e a Fray Alonso Duran guardian del monesterio de San Fran(cis)co de la villa de Çaceres a los

quales apodero en todos mys bienes e los bienes que yo dexo son estos, esta mi villa de las Garrovillas con sus aldeas e terminos e jurisdicion e con sus rentas e pechos e derechos e Alva de Aliste con su fortaleza e aldeas e juridicion e rentas e pechos e derechos, que fue trocada por la mi villa de Escamilla e los mi portadgos de Madrid e los noventa e ocho mill e quinientos maravedis de las lanças que se situaron en Çamora, e en su obispado de merced de por vida que yo tengo por previllegio, e los çien mill maravedis que el señor Rey don Enrique de Gloriosa memoria me dio de Juro de heredad en los obispados de Çamora e Astorga, e cunplido e pagado este mi testamento e mandas en el contenidas en todo lo que remaneçiere de mis bienes.

Dexo e establezco por mi legitimo e universal heredero en todos mis bienes muebles e rayzes al dicho conde don Enrique mi señor el qual quiero que los aya e tenga por su vida e que no le sea demandada cuenta de los dichos bienes ni de las rentas dellos por nynguno de nuestros fijos ni fijas ni por otra persona alguna por quanto esta es mi final e determinada voluntad por la qual quiero e mando que esten e pasen los dichos mis fijos e despues de los dias del dicho conde my señor o en su vida sy por ventura su merçed ansy lo quisyere mando que de todos los dichos bienes e de cada cosa e parte dellos el faga e pueda fazer un mayoradgo o dos o mas e qualquier mejora o mejoras, manda o mandas e todo lo que el qusyere e por bien tuviere distribuyendolos por los dichos mis fijos segund e como a su merçed pluguiere e mando a los dichos mis hijos que esten por todo ello e por todo lo contenydo en este mi testamento so pena de mi bendicion e quiero e mando que luego que alguna cosa dios ordenare de mi el dicho conde mi señor sea reçebido por señor de todos los dichos mis bienes e villas e lugares, e esto mando que valga por mi testamento e sino valiere por mi testamento mando que valga por mi codeçildo y sino valiere por mi codeçildo mando que valga por mi postrimera voluntad la qual es esta e porque esto sea firme e no venga en duda otorgue esta carta de testamento ante Gonçalo Garcia de Castro e Bernal Martinez de Aça escribanos de camara de n(uest)ro señor el Rey e sus notarios publicos en la su corte e en todos los sus reynos a los quales// rogue que la escribiesen o fiziesen escrebir e la signasen de sus signos, que fue fecha e otorgada esta dicha carta de testamento en la villa de las Garrovillas catorce dias del mes de setiembre año del nascimiento de nuestro Salvador Jesu Cristo de mil quatrocientos e setenta e nueve años. Testigos rogados e llamados que fueron presentes a lo que dicho es Gonçalo Duran e Pedro de Carriedo e Francisco de Vesga e Juan Gutierrez de Castro escribano de camara del Rey nuestro señor e Fernando de Ribera e Francisco de Traslago e Alfonso de Perero criados de los dichos señores, conde e condesa, e yo Gonçalo Garçia de Castro escribano e notario publico sobredicho fui presente en uno con los dichos testigos a lo que dicho es e por ruego e otorgamiento de la dicha condesa mi señora doña Maria de Guzman esta carta fize escribir e puse en ella este mio signo a tal en testimonio. Escribano, Gonçalo Garcia.

APÉNDICE FOTOGRÁFICO



Reconstrucción idealizada de la capilla funeraria del primer conde de Alba de Aliste (José M.ª Velaz)



Reconstrucción idealizada de la capilla funeraria de la primera condesa de Alba de Aliste (José M.ª Velaz)



Castillo de Alba de Aliste. Zamora

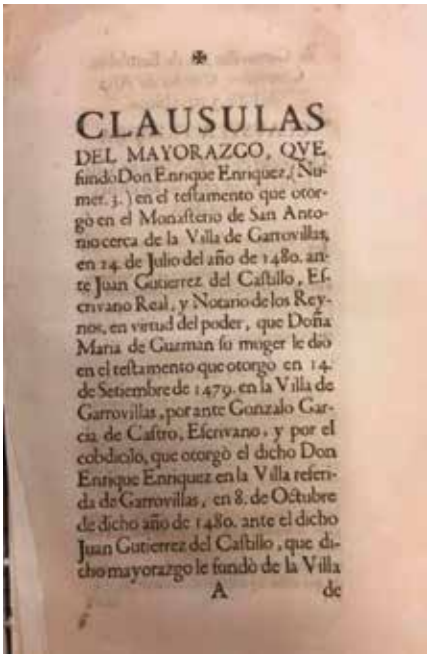

CLAUSULAS
DEL MAYORAZGO, QVE
fundò Don Enrique Enriquez, (Nu-
mer. 3.) en el testamento que otor-
gò en el Monasterio de San Anto-
nio cerca de la Villa de Garrovillas,
en 24. de Julio del año de 1480. an-
te Juan Gutierrez del Castillo, Es-
crivano Real, y Notario de los Rey-
nos, en virtud del poder, que Doña
Maria de Guzman su muger le dio
en el testamento que otorgo en 14.
de Setiembre de 1479. en la Villa de
Garrovillas, por ante Gonzalo Gar-
cia de Castro, Escrivano, y por el
cobdicilo, que otorgò el dicho Don
Enrique Enriquez en la Villa referi-
da de Garrovillas, en 8. de Octubre
de dicho año de 1480. ante el dicho
Juan Gutierrez del Castillo, que di-
cho mayorazgo le fundò de la Villa
A de

Cláusulas del Mayorazgo fundado por Don Enrique Enríquez en el testamento otorgado en el Convento de San Antonio de la villa de Garrovillas



Testamento de D.ª María (Teresa) de Guzmán, primera condesa de Alba de Aliste. Garrovillas de Alconétar, 14 de septiembre de 1479 (AHN. Osuna).

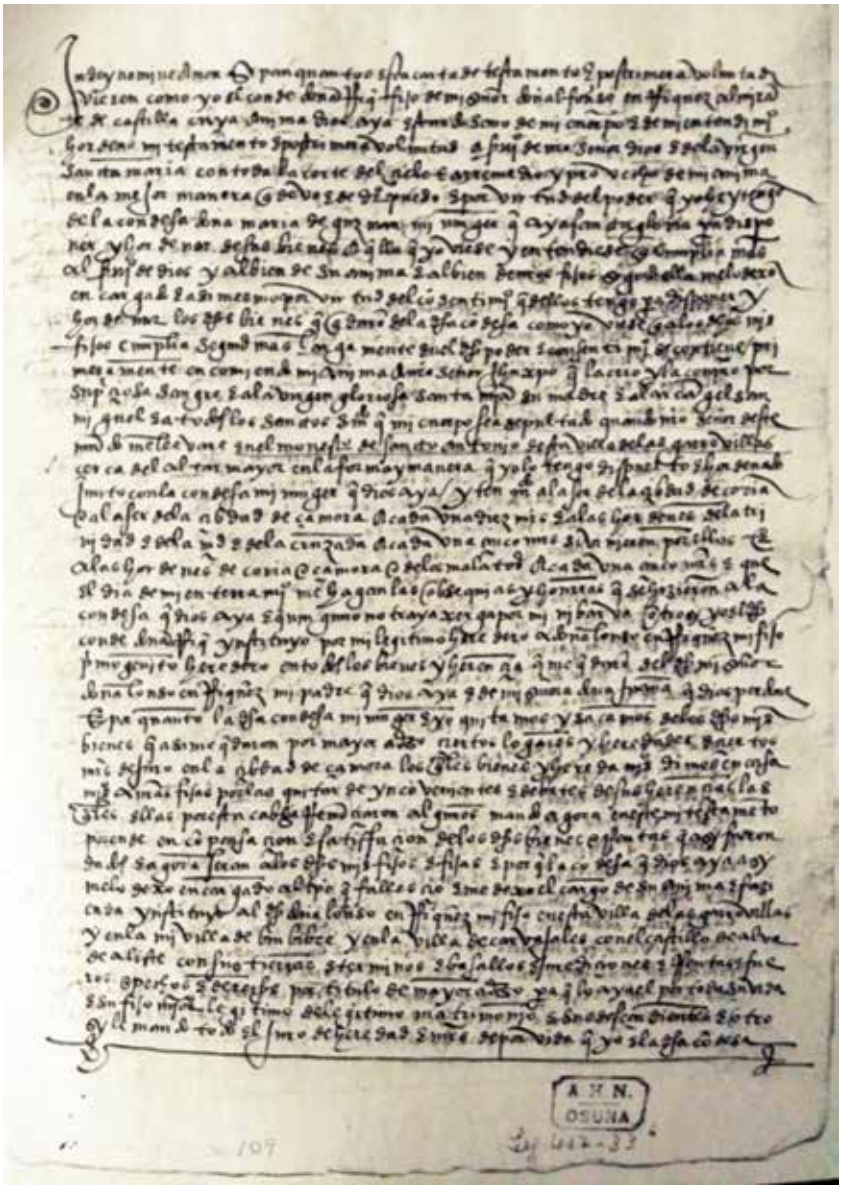

Testamento de D. Enrique Enríquez de Guzmán, primer conde de Alba de Aliste. Garrovillas de Alconétar, 24 de julio de 1480 (AHN. Osuna).



Capilla funeraria del primer conde de Alba de Aliste. Convento de San Antonio de Padua. Garrovillas de Alconétar (Foto: Fernando Vecino).



Detalle de la misma capilla funeraria. Convento de San Antonio de Padua. Garrovillas de Alconétar (Foto: Fernando Vecino).